

UNIENDO METAS Reglamento General

Uniendo Metas, Jóvenes para el Futuro, es un programa de Asociación Conciencia que nace en 1994 teniendo como principal objetivo fortalecer las capacidades de jóvenes estudiantes de nivel secundario de escuelas públicas y privadas de todo el país con el fin de prepararlos para ejercer un liderazgo comprometido, activo y responsable.





PROGRAMA UNIENDO METAS REGLAMENTO GENERAL

I. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1 – Los delegados son aquellos estudiantes que participan del Programa Uniendo Metas como representantes de una delegación, pudiendo ser ésta tanto un Estado miembro de las Naciones Unidas como un organismo internacional. Su participación estará reglada de la siguiente manera:

- 1. Requisitos generales de participación
 - a. Ser alumno regular de Establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Agraria, de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial.
 - b. Estar cursando los últimos tres años de la escuela secundaria.
 - c. Conocer todo lo establecido en el presente Reglamento, y los Reglamentos de cada uno de los órganos que se representen en el Encuentro.

2. Sobre el límite de edad

- a. La edad máxima para la inscripción será de 20 años, inclusive, a la fecha límite establecida por el Comité Organizador para presentar los correspondientes formularios de Inscripción.
- b. Los alumnos pertenecientes al Nivel Adultos podrán participar hasta los 20 (veinte) años de edad inclusive, salvo en los casos de Encuentros autorizados por la Asociación Conciencia y que estén destinados exclusivamente para adultos.

ARTÍCULO 2 – Se entiende por Autoridad a todos aquellos estudiantes que participan del Programa Uniendo Metas en su rol de moderadores del debate, respondiendo a los intereses del organismo internacional o agencia a la que representan. Su participación estará reglada de la siguiente manera:

- 1. Requisitos generales de participación
 - a. Ser estudiantes de nivel secundario, conforme a lo establecido en el **artículo 1** del presente Reglamento como requisitos generales para la participación.
 - b. Ser estudiantes universitarios que se encuentren en el primer año de la carrera, hasta los 20 años, inclusive, si el Comité Organizador así lo dispone.
 - c. Haber participado de un Curso de Capacitación, como así también, haber sido evaluados y seleccionados, de acuerdo a sus conocimientos







y competencias, por los Comités Organizadores de cada encuentro y/o por la Coordinación Nacional de Asociación Conciencia.

2. Participación en el rol de Ujieres En el rol de Ujieres podrán participar alumnos de 2° y 3° año, que cumplan lo establecido en los incisos "a" y "c" del **artículo 1.**

3. Tipos de convocatoria

En los Encuentros Locales las convocatorias a aspirantes a ser autoridad serán abiertas, salvo disposición contraria del Comité Organizador previa autorización de Asociación Conciencia.

En el caso del Encuentro Nacional la convocatoria será cerrada, ya que los puestos serán cubiertos a partir de un proceso de evaluación y selección por sede del programa a cargo de la Coordinación Central de Uniendo Metas. Particularmente para esta instancia se priorizará la convocatoria a estudiantes de nivel secundario, siendo la participación de estudiantes universitarios una excepción.

ARTÍCULO 3 – Es facultad de cada Comité Organizador disponer de la obligatoriedad de la entrega de documentos correspondientes a los órganos que se representen como condición de la participación de los delegados. En caso de establecerlo, los participantes deberán entregarlos en el plazo de tiempo estipulado.

II. MÉTODO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4 – Será obligatorio el uso del Sistema de Información del Programa Uniendo Metas como método de inscripción tanto en las instancias locales como en el Encuentro Nacional.

ARTÍCULO 5 – Será necesario que se registre en primer lugar al establecimiento educativo, para luego realizar la inscripción tanto de docentes como de participantes.

ARTÍCULO 6 – Es condición necesaria para la participación en toda actividad del programa la inscripción de los datos personales y de salud en el sistema.

ARTÍCULO 7 – Será responsabilidad del Comité Organizador informar en las capacitaciones la obligatoriedad de la entrega de la autorización firmada por los padres para la participación, requisito sin el cual no podrán participar del Encuentro, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 52** del presente reglamento. Lo mismo aplicará para la autorización que debe ser firmada y sellada por los directivos de la institución.







III. ÓRGANOS

A. DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 8 – Serán Órganos Principales del Encuentro Uniendo Metas, Metodología Modelo de Naciones Unidas, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO 9 – Oficiará como órgano también la Sala de Tratados Internacionales para la reunión de los embajadores.

ARTÍCULO 10 – Podrá cumplir el rol de órgano aquel Órgano Subsidiario que, por disposición del Comité Organizador y con autorización de la Sede Central, sea lugar de debate entre delegados.

ARTÍCULO 11 – La Asamblea General será el principal órgano deliberativo.

ARTÍCULO 12 – Cada órgano se regirá según su propio reglamento y utilizará sus propias dinámicas para la moderación del debate.

ARTÍCULO 13 – Cada órgano o comisión tratará el/los tópico/s asignados por el Coordinación Nacional del Programa de Asociación Conciencia.

ARTÍCULO 14 – La Secretaría General funcionará también como un órgano del Encuentro.

ARTÍCULO 15 - Será necesario para la realización de un Encuentro Uniendo Metas contar con los siguientes órganos, como mínimo: Asamblea General, Sala de Tratados Internacionales y Secretaría.

ARTÍCULO 16 – Podrán simularse Órganos Principales o Subsidiarios por iniciativa propia del Comité Organizador, siempre y cuando el mismo cuente con la autorización de la Coordinación Nacional del Programa.

B. DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 17 – La Asamblea General y el Consejo Económico y Social podrán contar con dos comisiones cada uno en caso de que el Comité Organizador así lo decida.

ARTÍCULO 18 – Dentro de su respectiva Comisión, cada tema o tópico se tratará primero en un Debate General y luego en un Debate Particular sobre el Anteproyecto de Resolución, según lo establecido en los reglamentos de cada órgano. Los Proyectos de Resolución aprobados por cada Comisión serán elevados al Plenario del Órgano para su correspondiente tratamiento y votación definitiva.

C. DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 19 – La Secretaría General será encabezada por el Secretario General.







ARTÍCULO 20 - Dependerán del Secretario General los Secretarios Adjuntos de cada órgano: Secretario Adjunto de Asamblea General, Secretario Adjunto de Consejo de Seguridad, Secretario Adjunto de Consejo Económico y Social y Secretario Adjunto de Tratados Internacionales. Dependerán de éstos de la misma manera los Secretarios SubAdjuntos de cada órgano, en caso de haberlos.

ARTÍCULO 21 – También dependerá del Secretario General aquella autoridad del Órgano Subsidiario que se encuentre sesionando que cumpla las funciones del Secretario Adjunto.

ARTÍCULO 22 - Los Consejeros de Procedimiento responderán al Secretario Adjunto que corresponda a su órgano.

ARTÍCULO 23 – La Secretaría General velará por este Reglamento, el cual cumplirá y hará cumplir. Podrá imponer las medidas disciplinarias correspondientes, detalladas en el **artículo 38**, en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento; siempre que el Comité Organizador así lo autorice.

ARTÍCULO 24 – La Secretaría General podrá, en cualquier momento, formular Declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Seguridad y a sus Comisiones.

IV. DELEGACIONES

ARTÍCULO 25 – La conformación de las delegaciones se definirá teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- 1. Las delegaciones estarán integradas, como mínimo, por un embajador y dos delegados de Asamblea General.
- 2. En caso de que la Asamblea General cuente con dos comisiones, la delegación podrá contar con dos representantes en cada una de ellas.
- 3. Las delegaciones que posean representación en el Consejo Económico y Social deberán sumar dos delegados, por cada Comisión de dicho Órgano.
- 4. Si el país asignado tiene representación en el Consejo de Seguridad, la delegación deberá tener dos delegados ante él.
- 5. Si el país asignado tiene representación en algún Órgano Subsidiario, la delegación podrá tener uno o dos delegados en este según lo estipulado por el Comité Organizador o la Coordinación Nacional.
- 6. Las delegaciones deberán estar constituidas por alumnos de un solo Establecimiento Educativo. La excepción a este punto estará dada únicamente por las llamadas "Delegaciones Mixtas", integradas por alumnos de diferentes







- establecimientos, siempre que el docente a cargo de las mismas pertenezca a ambas escuelas. Dicha excepción es responsabilidad de los Comités Organizadores y deberá ser autorizada por este bajo asesoramiento de la Sede Central del Programa.
- 7. Las delegaciones observadoras contarán con un mínimo de 3 representantes.

ARTÍCULO 26 – Podrán utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Delegados" o "Señores Representantes".

ARTÍCULO 27 - El embajador de la delegación contará con las siguientes facultades:

- 1. Podrá presenciar y participar activamente de las Sesiones de los diferentes Órganos y Comisiones del Encuentro en los cuales se encuentre representada su Delegación, incluyendo las Sesiones Oficiales del Consejo de Seguridad. Deberá asistir a las reuniones obligatorias en la Sala de Tratados Internacionales, salvo que fuese citado por el Consejo de Seguridad o por el Secretario General para la celebración de una reunión bilateral.
- 2. Podrá ser invitado por los diferentes Órganos a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para su Estado, aún sin ser miembro del Órgano en cuestión.
- 3. Su labor consistirá en la coordinación de la tarea de los delegados y la orientación de las posiciones a tomar en conjunto, defendiéndolas en caso de disidencias internas.
- 4. En conjunto con los demás miembros de su delegación, elaborará la lista de prioridades de acuerdo a los intereses de su Nación, establecerá la flexibilidad de sus posiciones y delineará la estrategia diplomática a aplicar.
- 5. Consultará a los delegados todo aquello que ataña al Órgano o Comisión en los que se desempeñan, a fin de respetar su labor, continuarla o reformularla en caso de ser necesario. En modo alguno impondrá su opinión sin antes debatirla y argumentarla. Sólo en el caso de no contar con el tiempo necesario, tomará la decisión final conforme lo establecido en el **inciso "3"** del presente artículo.
- 6. Convalidará con su firma y participará en la elaboración de los Tratados Internacionales en los que su delegación se encuentre comprometida, de acuerdo a los intereses del Estado que representa.
- 7. Podrá solicitar reuniones bilaterales con el Secretario General, si el Comité Organizador y el asesor del órgano así lo han estipulado.

ARTÍCULO 28 – Los delegados tendrán las siguientes funciones:







- 1. Conformarán un equipo de trabajo, coordinados por el Embajador, representando al país en los Órganos o Comisiones que se hayan asignado previamente, o en las que por fuerza mayor tuvieran que asistir.
- 2. Dispondrán del voto de su delegación de acuerdo a la estrategia delineada y teniendo en cuenta el desarrollo del debate.
- 3. Podrán desempeñar el rol de embajador, en caso de ausencia momentánea o permanente del mismo, de acuerdo a una línea de reemplazo previamente establecida por delegación expresa del embajador.
- 4. Harán uso de la palabra en la medida en que lo consideren oportuno y les sea concedida.

ARTÍCULO 29 – Las delegaciones observadoras representan a Movimientos, Organizaciones Intergubernamentales u ONG's, a quienes la ONU ha otorgado la condición de "Observador". El trabajo de las mismas estará reglado según los siguientes criterios:

- a. Estarán conformadas por al menos tres delegados (Art 25, inc. 7).
- b. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las Sesiones formales de los diferentes Órganos.
- c. No podrán votar.
- d. Podrán avalar enmiendas y Anteproyectos de Resolución para demostrar su apoyo, incluso aunque su aval no cuente para la aprobación.
- e. Convalidarán con la firma de sus delegados aquellos Tratados en los que tenga directa intervención.
- f. Los diferentes Órganos podrán solicitar informes periódicos a estas Delegaciones, por medio de la Secretaría del Encuentro.
- g. Si el Comité Organizador solicita la entrega de Documentos, las Delegaciones Observadoras de Santa Sede y Autoridad Nacional Palestina deberán presentarlo al igual que el resto de los Países Miembros, No así, el resto de las Delegaciones Observadoras, que sólo presentarán un Informe.

ARTÍCULO 30 – Se establece en cuanto a la presencia de los delegados en los Órganos y Comisiones:

- 1. Se requiere a los miembros la presencia obligatoria de al menos uno y no más de dos Representantes en cada Comisión en la que participen.
- 2. No podrán retirarse del recinto sin informar al representante de la Secretaría correspondiente a su órgano o comisión durante el desarrollo de las Sesiones.
- 3. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos un representante por país integrante del Órgano mencionado. La cobertura de dicho rol tiene prioridad sobre el resto de los roles desempeñados por la Delegación.







- 4. No podrán ingresar a los Órganos correspondientes los Representantes que:
 - a. No porten su credencial.
 - b. Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

V. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 31– Son Autoridades del Encuentro: el Secretario General y sus Adjuntos, las Mesas de Presidencia de cada órgano o comisión, los Consejeros de Procedimiento y los Ujieres. Será también autoridad aquel funcionario que ejerza el rol de Secretario Adjunto dentro del Órgano Subsidiario que se simule.

ARTÍCULO 32 - Atribuciones exclusivas del Secretario General:

- 1. El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el Encuentro Uniendo Metas.
- 2. Como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la Comunidad Internacional.
- 3. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o Multilaterales.
- 4. Deberá participar activamente de las negociaciones en la Sala de Tratados Internacionales.
- 5. Podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Encuentro, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.
- 6. Podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra Autoridad del Equipo.
- 7. Coordinará la labor de los Secretarios Adjuntos en cada uno de los Órganos y Comisiones, conformando un Ejequipo de trabajo, a fin de ser constantemente informado por ellos acerca del desarrollo del Encuentro y de la función específica que les corresponde.
- 8. Podrá participar de reuniones bilaterales con embajadores, en la medida en que el Comité Organizador y el asesor del órgano así lo decidan.
- Será la última instancia de decisión, interpretación y decisión de todo lo no previsto en el Reglamento, conforme las disposiciones del Comité Organizador o de la Coordinación Nacional.
- 10. Elaborará y entregará un Informe de lo realizado durante el Encuentro al Comité Organizador.

ARTÍCULO 33 – Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos o Representantes:

1. Moderarán los diferentes Órganos del Encuentro en caso de considerarlo necesario.







- 2. Podrán informar a los diferentes Órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros Órganos.
- 3. El Secretario Adjunto de Consejo de Seguridad informará a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviere tratando al interior del mismo. Asimismo, informará a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
- 4. Facilitarán las negociaciones entre los Representantes y colaborarán con ellos dentro del Encuentro, pudiendo intervenir activamente.
- 5. Integrarán la Mesa de Aprobación de su correspondiente órgano o comisión.
- Los Adjuntos de Comisión recibirán las Enmiendas a los Anteproyectos de Resolución que las Delegaciones deseen presentar para el Debate Particular de las Comisiones.
- 7. El Secretario General conformará la Mesa de Presidencia del Plenario General de Todos los Órganos. De la misma manera lo harán sus Adjuntos en los Plenarios correspondientes.
- 8. El Secretario General y sus Adjuntos podrán hacer uso de una banca reservada en la Mesa de Presidencia de los Órganos representados y sus respectivas Comisiones. Se deberá tener en cuenta que dicho lugar será ocupado en forma no permanente.
- 9. Dependerá del Secretario General, pero con una mayor autonomía de gestión, el Secretario Adjunto de Tratados Internacionales. Éste será el encargado de orientar las negociaciones entre los Embajadores en la Sala a tal efecto dedicada. Participará de la Ceremonia de Firma de Tratados con la presencia del Secretario General, la cual será dirigida por el Secretario SubAdjunto de Tratados Internacionales. En caso de no poder estar presente el Secretario General, y sólo por fuerza mayor, presidirá dicha Ceremonia.

ARTÍCULO 34 - Atribuciones de la Presidencia de los Órganos o Comisiones:

- 1. La Mesa de Presidencia estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente Primero, y un Vicepresidente Segundo; con la presencia de un representante de la Secretaría General.
- 2. Atribuciones de la Presidencia:
 - a. Ejercitará los poderes conferidos por el Reglamento del órgano correspondiente.
 - b. Declarará la Apertura y Clausura de cada Sesión.
 - c. Dirigirá las discusiones en las Sesiones.
 - d. Asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las Reglas de Procedimientos.
 - e. Coordinará el uso de la palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones.
 - f. Integrará la Mesa de Aprobación.







- 3. El Presidente en ejercicio, podrá decidir directamente o proponer a las Delegaciones decidir sobre:
 - a. La limitación del tiempo de los Oradores.
 - b. El cierre de la Lista de Oradores.
 - c. El cierre del Debate.
 - d. La suspensión o aplazo de una Sesión.
 - e. La suspensión del envío de mensajes durante las Sesiones.
 - f. La utilización de cuartos intermedios.
 - g. La suspensión de mociones.
- 4. De la rotación de la Mesa de Presidencia: quedará a consideración de cada Comité Organizador y/o sus capacitadores, la decisión sobre si los integrantes de la Mesa de Presidencia pueden o no rotar en sus roles durante las sesiones.

ARTÍCULO 35 – Atribuciones de los Consejeros de Procedimiento:

- 1. Conforman un equipo de trabajo a cargo del representante de la Secretaría que les corresponda.
- 2. Cuentan con las siguientes atribuciones:
 - a. Asesorar sobre Reglamentos y procedimientos a las Delegaciones que así lo soliciten.
 - b. Orientar y aconsejar a los delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes.
 - c. En caso de ser necesario, coordinar las tareas de las Delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación.
- 3. No responderán dudas sobre los contenidos, si bien tienen la obligación de conocerlos.

ARTÍCULO 36 - Atribuciones de los Ujieres:

- Conforman un equipo de trabajo a cargo del Jefe de Ujieres que les corresponda, siendo éste su responsable último ante la Presidencia del Órgano, durante el transcurso de las Sesiones, o de los Representantes de la Secretaría durante el resto del tiempo. Los ujieres dependen directamente de la Mesa de Presidencia.
- 2. Son los encargados de colaborar con las tareas de la Presidencia en las Sesiones formales. Cumplirán las siguientes funciones:
 - a. Registrarán los votos de las Delegaciones de ser necesario.
 - b. Serán responsables de mantener el orden en los recintos donde funcionen los Órganos.
 - c. Resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones.







- d. Facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice.
- e. Durante las consultas oficiosas o negociaciones informales podrán colaborar con los Consejeros en todo aquello que beneficie el desempeño de las Delegaciones.
- f. Informarán al Jefe de Ujieres (durante el transcurso de las Sesiones) acerca de las causas que motivan el retiro o ausencia de un delegado del recinto, o bien directamente al representante de la Secretaria General, si fuera por motivos de fuerza mayor o urgencia.
- g. Podrán Aplicar los llamados de Atención, siempre y cuando cuenten con autorización del Comité Organizador.

VI. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 37 – Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.

ARTÍCULO 38 – El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Encuentro, será estrictamente formal y respetuoso durante el desarrollo de las actividades del Encuentro. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo, con las Autoridades del Encuentro y los miembros del Comité Organizador.

ARTÍCULO 39 – Los participantes respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta adecuada a la formalidad que el Comité Organizador determine.

ARTÍCULO 40 - Los delegados y Autoridades tienen prohibido:

- 1. No podrán comer ni beber dentro de los recintos de los diferentes Órganos, excepto que el Comité Organizador así lo establezca.
- 2. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Encuentro.
- 3. No se podrá fumar en las instalaciones pertenecientes al Encuentro.

ARTÍCULO 41 – Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello. Se destaca la importancia de mantener el orden y cuidar las instalaciones brindadas para el desarrollo del encuentro.

ARTÍCULO 42 – Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas Delegaciones durante las Sesiones formales dentro del recinto de cada Órgano. Podrán







entregarse mensajes a través de los Ujieres u otro medio establecido, mientras la Presidencia lo permita.

ARTÍCULO 43 – Los delegados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en Sesión Formal. En caso de necesidad, el delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Jefe de Ujieres o autoridad más cercana. Si la salida del delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la Mesa del Jefe de Ujieres, quien se lo devolverá a su regreso y comunicarlo al representante de la Secretaria General que se encuentre en el recinto.

ARTÍCULO 44- Los horarios y el cronograma fijados por el Comité Organizador del Encuentro deberán respetarse estrictamente.

ARTÍCULO 45 – Estará permitido el uso de artefactos en los términos que el Comité Organizador decida. La utilización de teléfonos móviles, notebooks y tablets será regulada por las autoridades del Encuentro que notificarán a los delegados acerca de los usos permitidos. En caso de contar con los medios necesarios para su implementación, todos los Comités tendrán a disposición la aplicación de Uniendo Metas. La aplicación podrá ser utilizada solo dentro del Encuentro, y su uso será monitoreado por el Comité Organizador. El incorrecto uso de la aplicación o la utilización de artefactos electrónicos con otros fines podrá ser motivo de sanción.

ARTÍCULO 46 – No estará permitido el contacto entre profesores y alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada Órgano.

ARTÍCULO 47 – Los Docentes a cargo y los delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Encuentro para cumplir con las actividades Programadas. Sólo podrán ausentarse por problemas de salud, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Encuentro.

VII. MEDIDAS

ARTÍCULO 48 – Las Delegaciones que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento serán pasibles de las siguientes medidas disciplinarias, según la gravedad de la infracción:

- a) Advertencia
- b) Llamado de Atención
- c) Apercibimiento
- d) Sanción







ARTÍCULO 49 – Las medidas disciplinarias serán aplicadas por las Autoridades del Encuentro, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asociación Conciencia, y con previa autorización de la misma.

VIII. PLENARIO GENERAL DE TODOS LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 50 – El Plenario será presidido por el Presidente de la Asamblea General, acompañado del Secretario General y los Presidentes de los Órganos oficiales y subsidiarios restantes.

ARTÍCULO 51 – Cada uno de los Secretarios Adjuntos leerá una breve reseña informativa de lo concretado durante el desarrollo del Encuentro por su Órgano. En caso de que se simule un Órgano Subsidiario, el funcionario que cumpla las funciones del Secretario Adjunto será el encargado de leer la reseña. En todos los casos el tiempo que duren las exposiciones estará condicionado al cronograma establecido. Una vez concluidas las exposiciones se pasará a un cuarto intermedio hasta el Acto de Clausura del Encuentro Uniendo Metas.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 52 – Los delegados y Autoridades que no hayan presentado la correspondiente Autorización de sus Padres o Tutores, requerida por el Comité Organizador al inicio del Encuentro, no podrán ingresar al mismo.

ARTÍCULO 53 – Los delegados y Autoridades no podrán retirarse de las instalaciones en las que se desarrolle el Encuentro Uniendo Metas sin haber entregado la debida autorización firmada por los padres y notificado al Comité Organizador y su docente responsable.

ARTÍCULO 54 – La asistencia de alumnos no participantes en el Encuentro, tanto como de familiares de participantes, será competencia del Comité Organizador, que tendrá en cuenta la infraestructura a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las Sesiones que, junto a los Actos de Apertura y de Clausura, son las únicas instancias que podrán observar, manteniendo el silencio y evitando todo contacto con los delegados.

ARTÍCULO 55 – Los invitados en general recibirán de parte del Comité Organizador la correspondiente credencial de Invitado. Los grupos de alumnos invitados no podrán ser numerosos y se distribuirán en forma equitativa entre los distintos establecimientos participantes y deberán estar a cargo de un Docente Responsable.







ARTÍCULO 56 – El Comité Organizador no está obligado a organizar este tipo de asistencia a las Sesiones.

ARTÍCULO 54 – El Comité Organizador propondrá cuáles Órganos se representarán en el Encuentro, además de la Secretaría General, la Asamblea General y la Sala de Tratados Internacionales, los que deberán ser representados en todos los Encuentros, sin excepción. El Comité Organizador podrá optar por simular un Órgano Subsidiario nuevo, siempre y cuando cuente con la autorización expresa de la Coordinación Nacional del Programa.

ARTÍCULO 55 – El Comité Organizador de cada encuentro o el Equipo que ellos designen tendrá la responsabilidad de capacitar, evaluar y elegir las autoridades del Encuentro.

1. En los Encuentros Locales:

- a. La selección de las Autoridades será realizada por cada Comité Organizador, acorde con las directivas de la Asociación Conciencia, no debiendo en ningún caso adjudicarse roles con anterioridad a las evaluaciones previstas.
- b. La capacitación de Autoridades deberá realizarse teniendo como base los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del programa, pero contando cada Comité Organizador con la libertad de hacer los agregados que consideren necesarios siempre que contribuyan a un mejor desempeño de los alumnos.
- c. Asociación Conciencia podrá participar de las mismas (tanto capacitaciones como evaluaciones) si así lo considera pertinente o a pedido del Comité Organizador.
- d. Se aconseja utilizar como guía el Manual de Autoridades del Programa Uniendo Metas.

2. En el Encuentro Nacional:

- a. Será el Equipo Central de Uniendo Metas el encargado de la elección de las autoridades provenientes de los diferentes modelos locales.
- Tanto la planificación de la convivencia de autoridades como la designación de roles estarán a cargo del equipo de Coordinación de Autoridades designado por la Coordinación Nacional del Programa de Asociación Conciencia.

ARTÍCULO 56 – La estructura del Comité Organizador de cada encuentro local será competencia exclusiva del mismo, de acuerdo a las necesidades del Encuentro Uniendo Metas. El mismo llevará adelante las tareas de capacitación, logística, comunicación, inscripción, administración y coordinación dentro del marco del programa. Es







aconsejable que el Comité cuente con una cabeza visible que lleve adelante el contacto con la Sede Central y la coordinación general de la implementación del Programa.

ARTÍCULO 57 – En el Encuentro Nacional, la Coordinación Nacional del Programa convocará a voluntarios de los Comités que considere necesario para cumplir tres funciones específicas en el Encuentro Nacional: asesoría de órganos, coordinación y Comité Organizador. Cada voluntario tendrá un rol específico y no deberá abarcar funciones que correspondan a otro de ellos.

ARTÍCULO 58 – En ningún caso las Autoridades del Encuentro podrán suplir las responsabilidades que competen a los adultos en el Comité Organizador, por lo que no podrán realizar las inscripciones ni la administración de fondos. Tampoco pueden autorizar la salida de ningún menor del Establecimiento, sin acuerdo de los responsables del Comité Organizador.

ARTÍCULO 59 – Los Docentes a cargo de las Delegaciones no podrán retirarse del Encuentro sin haber sido suplantados por otro docente del mismo establecimiento, previa comunicación por escrito al Comité Organizador del Encuentro Uniendo Metas. El incumplimiento de este artículo obligará a dicho Comité a informar de inmediato al Establecimiento Educativo. Asimismo deberán firmar o gestionar la firma del tutor correspondiente de la autorización otorgada por Conciencia para el retiro de alumnos del recinto durante el horario estipulado de las actividades, caso contrario por cuestiones de responsabilidad civil no podrán retirarlos.

ARTÍCULO 60 – Los Comités Organizadores podrán optar, (conforme las pautas establecidas por la Coordinación Nacional del Programa) entre los tópicos propuestos por la Asociación Conciencia. No está permitido modificarlos ni crear nuevos. Los docentes podrán sugerir a la Asociación Conciencia, con anticipación al inicio del Ciclo lectivo, los tópicos que consideren oportunos y adecuados, conforme el Diseño Curricular vigente.

